



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00580577-NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE PUEL-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00580577-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007982/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, la Agrupación Mapuche Puel (Legajo 876 - Personería Jurídica Decreto N° 686/90) envía solicitud de aporte no reintegrable para la adquisición de un tractor para uso comunitario;

Que el mismo será utilizado para realizar trabajos forestales y de agricultura en la comunidad;

Que de acuerdo al presupuesto adjuntado por la comunidad, el aporte asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000.-);

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos de capital, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000.-) a favor de la Agrupación Mapuche Puel (Legajo 876 - Personería Jurídica Decreto N° 686/90) el cual será destinado a la adquisición de un tractor, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	02	04	410	1111	00	\$ 5.400.000.-

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.